



**VISTOS;** los Memorandos N° 001800-2022-OGRH/MC y N° 001815-2022-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000527-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001088-2022- OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, señala que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende la aprobación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP); y, otros que contribuyan con la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos, así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01, establece que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, el numeral 14.7 del artículo 14 de la citada Directiva, dispone que el Titular del Pliego aprueba el PAP de sus Unidades Ejecutoras, salvo delegación expresa al Titular de la Entidad de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante el Memorando N° 000527-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000131-2022-OP/MC, por el cual la Oficina de Presupuesto señala que los recursos de la Unidad Ejecutora 009-1628: La Libertad en la genérica del gasto 2.1 “Personal y Obligaciones Sociales”, son



suficientes para dar cobertura presupuestaria a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal – PAP, correspondiente al Año fiscal 2022;

Que, a través del Oficio N° 3847-2022-EF/53.06, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público; emite opinión favorable a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Unidad Ejecutora 009-1628: La Libertad del Ministerio de Cultura, correspondiente al Año fiscal 2022;

Que, con los Memorandos N° 001800-2022-OGRH/MC y N° 001815-2022-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos propone la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Unidad Ejecutora 009-1628: La Libertad del Ministerio de Cultura, correspondiente al Año fiscal 2022;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Unidad Ejecutora 009-1628: La Libertad del Ministerio de Cultura, correspondiente al Año fiscal 2022; conforme se detalla en los anexos de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución y sus anexos a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO**  
Ministra de Cultura